

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., catorce de febrero de dos mil veintidós.

VERBAL Rad. No. 1100131030272020023500

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias para decidir lo que en derecho corresponda.

La parte demandada informa que en el Juzgado 20 Civil del Circuito de esta ciudad se está tramitando un proceso VERBAL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA de FRANCISCO ELISEO QUIMBAYO ARDILA y EMILCE ABELLA BARÓN contra MI REMATE SEINCO S.A.S. y LUCRECIA CUERVO SÁNCHEZ bajo el radicado No. 110013103020202100076-00, solicitando que se acumule al presente proceso.

De conformidad con lo contemplado en el art. 150 del CGP., si los procesos cuya acumulación se solicita cursan en distintos despachos judiciales como es el caso que nos ocupa, el solicitante debe indicar con precisión el estado en que se encuentra y aportar copia de la demanda con que fueron promovidos.

Es así como, la solicitud no reúne los requisitos legales por no adosarse la copia de la demanda ni determinar con precisión el estado en que se encuentra, razón por la cual no procede acceder a la acumulación.

Conforme lo anterior, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

NEGAR la acumulación del proceso por lo expuesto precedentemente.

NOTIFÍQUESE ⁽²⁾
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7b706564fc50f414157b143fe9760ff942de218cbdc4fa1fbd71622c7a6718c**

Documento generado en 14/02/2022 07:50:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>